**ADENDA No. 001**
**MÍNIMA CUANTÍA Nº. MC-DAAL-018-2026**

**LA DIRECCTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA,** en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.1 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, mediante la presente ADENDA, se modifica la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-DAAL-018-2026, tal como se describe a continuación

**JUSTIFICACIÓN PARA EXPEDIR ADENDAS:**

Que la Dirección administrativa de apoyo logístico adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DAAL-018-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD,** dando publicidad en la plataforma SECOP II de la invitación y demás documentos del proceso el día veintidós (22) de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo al cronograma inicial del proceso la expedición de adendas es hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 7:00 pm.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"**Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,** salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (…)*

Que durante el termino para presentar observaciones a la invitación publica se presentaron observaciones a las cuales se les ha dado respuesta de manera previa a la expedición de la presente adenda, y producto de las observaciones, las cuales fueron acogidas, se procede a modificar la invitación en los términos a continuación:

**PRIMERO**: Modifíquese el numeral 4.6.2. del estudio previo, referido a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. las cuales están incorporadas en la invitación publica, como parte integral de las condiciones del proceso y del futuro contrato de conformidad con le numeral 10.10 de la invitacion publica No. MC-DAAL-018-2026.

El numeral 4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA quedará así:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso, las siguientes obligaciones específicas:

**A.** Suministrar y entregar los Elementos de Protección Personal – EPP requeridos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en las cantidades, unidades de medida, referencias, tallas,

colores, materiales, diseños y demás características establecidas en las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.

**B.** Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, originales y de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, alteraciones o daños, y que no correspondan a productos remanufacturados, reacondicionados o reutilizados. Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales y sellados de fábrica, cuando la naturaleza del producto así lo permita.

**C.** Garantizar que los Elementos de Protección Personal suministrados cumplan con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables, así como con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la naturaleza, características y finalidad de cada elemento.

**D.** Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones ofrecidas en la propuesta, absteniéndose de efectuar modificaciones o sustituciones sin autorización previa y escrita del supervisor. Cuando resulte necesaria la sustitución de una referencia o producto por circunstancias debidamente justificadas, el bien sustituto deberá cumplir especificaciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente exigidas, conservar la misma funcionalidad y condiciones de seguridad y no generar costos adicionales para la Entidad.

**E.** Garantizar que las prendas o elementos confeccionados para la Entidad incorporen los logotipos, distintivos, bordados, estampados, colores y demás elementos de identificación institucional exigidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y previa aprobación de diseños, artes o muestras por parte del supervisor, cuando sea requerido.

**F.** Garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos por la Entidad en un término veinticinco (25) días calendario, contados a partir del recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, realizando la entrega en el Almacén General de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias o en el lugar que determine el supervisor y asumiendo todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, fletes, seguros y demás gastos necesarios para su adecuada entrega, sin costos adicionales para la Entidad.

**G.** Garantizar los bienes suministrados contra defectos de fabricación, deficiencias en la calidad de los materiales y, cuando corresponda a prendas o elementos textiles, decoloración prematura, por un término mínimo de cinco (5) meses, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada entrega, sin perjuicio de las garantías legales o del fabricante que resulten aplicables.

**H.** Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de un término máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación escrita efectuada por el supervisor. Los bienes entregados en reposición deberán cumplir, como mínimo, las mismas especificaciones técnicas y condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas para el producto contratado.

**I**. Permitir al supervisor verificar las cantidades, calidad, presentación, empaque, tallas, referencias y demás condiciones técnicas de los bienes suministrados, y atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos que este formule relacionados con la ejecución contractual. Los elementos rechazados por incumplimiento de las condiciones exigidas deberán ser retirados y reemplazados por cuenta y riesgo del contratista.

**J.** Suscribir y presentar las actas de entrega, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén, relaciones de bienes suministrados y demás documentos requeridos por la Entidad, con el fin de acreditar la correcta ejecución y recepción de los bienes objeto del contrato.

**K.** Mantener comunicación permanente con el supervisor y llevar control de la ejecución física y financiera del contrato, informando por escrito cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor contractual, indicando el valor ejecutado, saldo disponible y entregas pendientes. El contratista deberá abstenerse de efectuar entregas que excedan las cantidades autorizadas o el valor disponible del contrato; la Entidad no reconocerá bienes suministrados sin autorización previa o sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal.

**L**. Cumplir durante la ejecución contractual con las obligaciones que le correspondan en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los soportes que sean requeridos y atendiendo las verificaciones que realice la Entidad relacionadas con la ejecución del contrato.

**M.** Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las actividades de suministro, transporte, embalaje y entrega de los bienes, adoptando las medidas necesarias para prevenir la contaminación, minimizar los impactos ambientales y realizar, cuando corresponda, la adecuada gestión de empaques, embalajes y residuos generados con ocasión de la ejecución contractual.

**N**. Acreditar, para efectos del trámite de pago y cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y aportes parafiscales, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad vigente. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad.

**O.** Presentar oportunamente la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

**P**. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando el suministro oportuno, completo y en óptimas condiciones de calidad de los Elementos de Protección Personal requeridos por el DADIS, y atender las instrucciones impartidas por el supervisor siempre que guarden relación con el objeto, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el contrato.

Los temas no modificados de la invitación No. **MC-DAAL-018-2026,** se mantienen incólumes.

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,



**MERYS CASTRO PEREIRA**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO**

**Proyectó:** Margarita María Casas Cotes
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL.